FUNDAMENTOS

El Concejo Municipal de la ciudad de Allen consideró, a través de Ordenanza nº 078/06, que resulta necesario programar, adecuar y dar ordenamiento al medio urbano imprimiendo una dinámica de crecimiento y cambio.

La ciudad de Allen carece de espacio físico destinado al desarrollo urbanístico y la falta de tierras ha dado lugar a la especulación en la tenencia de baldíos. Quienes carecen de tierras para la construcción de sus viviendas no tienen en dicha ciudad ninguna posibilidad en virtud de los elevados precios que se sostienen en este contexto de alta demanda y escasez de oferta.

Por lo tanto es indispensable establecer pautas de crecimiento urbano que permitan dar respuestas al grave problema habitacional, en correspondencia con una política comprometida con los derechos básicos de los ciudadanos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º inciso a de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Allen y en el artículo 14bis de nuestra Constitución Nacional Argentina.

En los inmuebles cuya designaciones catastrales son: 04-1-B-027-01; 04-1-B-028-01 y 04-1-B-028-02, se encuentran asentadas numerosas familias desde hace varios años, algunas de ellas con una permanencia que supera el período democrático iniciado en 1983. Dicho asentamiento poblacional surgió como consecuencia de la necesidad que tenían los actuales ocupantes de contar con un espacio físico donde poder levantar su vivienda para cobijarse junto a su familia, dando origen al popular "Barrio Vidriera" de la ciudad aludida.

La Municipalidad de Allen en búsqueda de soluciones para esta problemática sancionó la ordenanza 078/06, en virtud de la cual se declara la expropiación de los inmuebles antes citados dando prioridad para su adjudicación a los ocupantes de las tierras en cuestión.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta
Firmante: Ademar Jorge Rodríguez

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles designados catastralmente: 04-1-B-027-01; 04-1-B-028-01 y 04-1-B-028-02 ubicadas en la ciudad de Allen, todo ello de acuerdo al plano que forma parte del anexo 1 de la Ordenanza n° 078/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Allen.

Artículo 2°.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Allen, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- De forma.